



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2023-MDI

Independencia, 02 de febrero de 2023.

VISTOS: el Informe N° 057-2023-MDI/GPyP/SGP/YGCHM: Solicitud de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Tipo de Ingreso B - Flujo de Ingresos vía crédito suplementario, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y el Informe Legal N° 043-2023-MDI-GAJ-G emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 368-2021-MDI, de fecha 31DIC.2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, mediante Informe N° 057-2023-MDI/GPyP/SGP/YGCHM, de fecha 27 de enero de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo B – Flujo de Ingresos, vía crédito suplementario, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 5,170.00 (Cinco mil ciento setenta con 00/100 soles);

Que, el Artículo 2°, inciso 2.1) del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2023-MDI

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional.*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional Programática”;*

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 de la citada norma legal, señala que: *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley”;*

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 de la misma Ley establece lo siguiente: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria, en su artículo 21°, numeral 21.3 precisa lo siguiente: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden de cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;*

Que, el Artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva en mención, precisa lo siguiente: *“Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento, dentro del*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2023-MDI

monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, conforme al Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, en su artículo 28° - Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional, Numeral 28.1), establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: **a)** Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL (...). **c)** La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites de incorporación; asimismo, el Numeral 28.3) del mismo cuerpo normativo señala que copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, con Informe Legal N° 043-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 01 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta viable las incorporaciones presupuestarias en el nivel institucional por concepto de flujo de ingresos vía crédito suplementario. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, una vez emitido el acto resolutivo, deberá remitirse a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, es decir, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2023-MDI

o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR con efecto retroactivo al mes de diciembre de 2022, la Aprobación de Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional del PIM 2022, por la Incorporación de Crédito Suplementario de Tipo 002 – CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS – B – FLUJO DE INGRESOS, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 5,170.00 (Cinco mil ciento setenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DETALLE	TOTAL MODIFICACIÓN
NOTA	00000001762	S/. 5,170.00
FUENTE	05. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
TOTAL	S/. 5,170.00	

INGRESOS **EN SOLES**

PLIEGO : 300089 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.
FTE. DE FTO. : 05. RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECÍFICA DEL INGRESO : 1.4.1 4.5 1 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO : S/.5,170.00

TOTAL INGRESOS S/. 5,170.00

EGRESOS **EN SOLES**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 300089 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.
FTE. DE FTO. : 05. RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACT./AI/OBR. : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/.5,170.00

TOTAL EGRESOS S/. 5,170.00

RESUMEN DE GASTO

2.3. BIENES Y SERVICIOS : S/. 5,170.00

TOTAL EGRESOS S/. 5,170.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2023-MDI

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000001762 de Tipo 2 - CRÉDITO SUPLEMENTARIO - B - FLUJO DE INGRESOS, en el Nivel Institucional, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, así como su remisión a la Municipalidad Provincial de Huaraz en el término de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una copia de la presente disposición y su respectivo anexo al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

[Firma]

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

